CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ

Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 222.-

Encarnación, 18 de setiembre de 2018.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARANCIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 343788- EXPDTE Nº 317140**, el Acta de Recomendación N° 15/18 del 27 de Agosto de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se ha procedido a llevar adelante el Acto de Apertura, con 1 (un) sobre oferta, en base a la atribución que se encuentra plasmada en el Art. 2 de la Resolución N° 522/15; el sobre recepcionado corresponde a: 1) la firma **unipersonal PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERA CIVIL,** con **RUC N° 2871385-0**, y; ----------

QUE, el acto de apertura, los participantes han dejado las siguientes observaciones: "*…1) La empresa Unipersonal Paola Valdez Hug **"PAOLA VALDEZ HUG- INGENIERA CIVIL"**, no presenta: a) Constancia de inscripción en el RUC, b) Fotocopia simple de la patente municipal, c) Certificado de Origen Nacional, y d) Balances Generales de los años 2015,2016 y 2017… "*, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el grupo evaluador ha considerado las observaciones asentadas y ha apertura: "*… **4. Observaciones del Comité de Evaluación:** Este Comité ha verificado que efectivamente la empresa unipersonal **"PAOLA VALDEZ HUG- INGENIERA CIVIL"**, no presenta los documentos mencionados en el acta de apertura de sobres, razón por la cual en fecha 22 de agosto del 2018 se remite una nota solicitando: Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente RUC, Fotocopia simple de la Patente Municipal, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de la apertura de sobre, Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, Balance de los años 2015, 2016 y 2017. En fecha 24 de agosto del corriente año se recibe la respuesta a la nota con las documentaciones solicitadas, a excepción del Certificado de Origen Nacional y el Balance de los años 2015,2016 y 2017. Al respecto cabe mencionar que la Ing. Paola Valdez Hug menciona en su nota que no cuenta con balance anual por ser una empresa unipersonal, por lo que remite los Formularios de Declaración Jurada del Formulario 120 con un informe de los Ratios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Considerando que esta empresa Unipersonal cumple con presentar la Declaración Jurada del Formulario 120 V3 de la SET, por no contar con Balances Generales, al ser una empresa unipersonal y manejar volúmenes de capital financiero inferiores a los mínimos requeridos para la presentación de dichos documentos; este Comité de Evaluación considera pertinente no aplicar el análisis de ratios financieros. En cuanto a las demás documentaciones que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité… "*, y; ----------

Abg. Elba Isabel Kettermann Rosel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "…***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"…Este comité corroboró que los precios ofertados por* ***EL OFERENTE "ING. PAOLA VALDEZ HUG- INGENIERA CIVIL.,*** *cumple con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial…"*, y; ----------

QUE, los evaluadores han referido con respecto al **Certificado de Origen nacional** requerido en el PBC: "…*esta empresa* (la única ofertante) *no cuenta con dicho documento pero visto que como es el único oferente no podrá acogerse a ningún beneficio…* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectada a la función pública bajo ninguna figura la representante de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "…***Recomiendan*** *adjudicar Ad-referéndum la* ***"CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"*** *a la empresa unipersonal* ***"PAOLA VALDEZ HUG- INGENIERA CIVIL" con RUC N° 2871385-0****, por un importe mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes, sesenta millones) y un importe máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes, ciento veinte millones), por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley…* ", y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2019, estarán sujetos a la previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 30 de agosto de 2018, Acta Nº 23, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARANCIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 343788- EXPDTE Nº 317140**, a la empresa **unipersonal PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERA CIVIL,** con **RUC N° 2871385-0,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y la **unipersonal PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERA CIVIL,** con **RUC N° 2871385-0,** previa verificación y confirmación de disponibilidad presupuestaria.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2019, por un Monto máximo **Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones)** y el monto mínimo de **Gs. 60.000.000**

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. Cristino Yegá Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettenjahn Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de

(Guaraníes Sesenta millones). (*Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas).*----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Esa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa